

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Medellín, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

INTERLOCUTORIO:
RADICADO: 05-001-31-10-008-2020-197-00
PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: JOHN JAIRO PEREZ MARTINEZ
DEMANDADO: DANIELA GALLEGO SANCHEZ
ASUNTO: ADMISION

Por reunir las exigencias de los artículos 82 y siguientes del C.G.P. éste Juzgado,

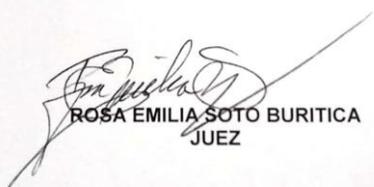
RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL que promueve JOHN JAIRO PEREZ MARTINEZ en contra de DANIELA GALLEGO SANCHEZ, ambos mayores de edad, con fundamento en la causal 1ª del artículo 154 del Código Civil.

SEGUNDO: Notifíquese la presente demanda a la parte accionada por el término de veinte (20) días, para lo cual se le hará entrega de la misma y de sus anexos, notificación que se verificará en la forma y términos del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Al proceso se le imprimirá el trámite verbal, según lo dispuesto en el artículo 386 del C.G.P y las demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

JUZGADO 008 DE FAMILIA DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por estados electrónicos _____ hoy a las 8:00 a. m.
Medellín ___ de _____ de 2020__